

ORDENANZA N° 4.588

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE el art. 38° de la Ordenanza N° 4.330, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las personas físicas permisionarias de coches remises a la fecha de publicación de la presente Ordenanza podrán optar por ingresar al servicio público de taxi con una sola unidad, dentro del plazo de 180 (Ciento Ochenta ) días corridos, contados desde la publicación de la presente, en la forma que establezca la reglamentación ".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.